



Municipalidad  
**Monte Patria**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT: Aprueba Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la I. Municipalidad de Monte Patria.-**

**Monte Patria, 25 de junio de 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 9905.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 09 de abril de 2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el convenio suscrito entre el la Universidad Tecnológica Metropolitana y la I. Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 09 de abril de 2018, cuyo objetivo es promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio, la ciencia y la tecnología.

**DECRETO:**

- 1.- APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 09 de abril de 2018, representado por su Rector don Luis Pinto Faveiro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de Santiago y la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- Déjese establecido que la vigencia del referido convenio será hasta el 05 de diciembre de 2020, contado desde la fecha del mismo y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes. Sin embargo, cualquiera de las instituciones, en razón de sus necesidades, que no será necesario acreditar, podrá ponerle término anticipado y unilateral, con la sola obligación de informarlo por escrito, con una anticipación de 60 días.
- 3.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO GUZMÁN ZÚÑIGA  
DIRECTOR JURÍDICO  
"Por orden del Alcalde"

JGZ/sar  
- DIDECO  
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica - DIDECO

